



**Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Liceo
Experimental Bilingüe de Belén y la
Municipalidad de Belén**

**Aprobado por el Concejo Municipal en Sesión
Ordinaria N° 38-2016 del 28 de junio del 2016**

Firmado el 27 de julio del 2016

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL LICEO EXPERIMENTAL BILINGÜE DE BELÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN

El Liceo Experimental Bilingüe de Belén, en adelante “LICEO”, cédula Jurídica número tres cero cero ocho-cero noventa y dos- ciento setenta y uno, representado por el Presidente de Junta Administrativa, JUAN EMILIO VARGAS GONZALEZ, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad número cuatro-cero cero setenta y cinco- cero trescientos doce, Educador Pensionado, vecino de La Asunción de Belén y la MUNICIPALIDAD DE BELÉN, cédula de persona jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil cero noventa, en adelante y para los efectos de este convenio denominada “MUNICIPALIDAD”, representada en este acto por HORACIO ALVARADO BOGANTES, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad número cuatro-ciento veinticuatro- quinientos cincuenta y uno, vecino de la Ribera de Belén, en mi condición de Alcalde de la Municipalidad de Belén y a quien corresponde la representación judicial y extrajudicial de esta Municipalidad; convenimos en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, con fundamento en las consideraciones y normas legales que se invocan a continuación:

CONSIDERANDO

- I. Que la Municipalidad tiene como misión “Somos una institución autónoma territorial que promueve el desarrollo integral y equitativo, administra servicios de manera innovadora, eficiente y oportuna, con el propósito de contribuir al bienestar de sus habitantes”
- II. Que las Políticas, premisas y principios fundamentales de la Municipalidad destacan:
 - a. *Desarrollo Humano*: La acción institucional estará orientada prioritariamente a contribuir con una mejor calidad de vida de los habitantes del cantón y sostenibilidad.
 - b. *Desarrollo Integral*: El desarrollo del cantón se dará en armonía con el ambiente y el bienestar de la población.
 - c. *Igualdad de Oportunidades*: El quehacer institucional garantiza el acceso de toda la población en igualdad de condiciones y oportunidades, a los servicios que brinda la Municipalidad
- III. Que el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal de la Municipalidad de Belén tiene como uno de sus ejes estratégicos el “*Estímulo al Desarrollo Local*”, y este tiene como objetivo general “*Fomentar la implementación de iniciativas que mejoren las condiciones socioeconómicas y la calidad de vida en el cantón*” y los siguientes proyectos estratégicos:
 - a. Desarrollo de alianzas estratégicas con instituciones de formación y empresas privadas.
 - b. Promover la formación de las MYPIMES y el fortalecimiento de emprendimientos.
 - c. Fortalecer el servicio de intermediación de empleo, diversificando la atención regular con el abordaje de juventud y personas con discapacidad.
- IV. Que la Unidad de Emprendimientos y Promoción Laboral del Área de Desarrollo Social tiene como objetivo general: “*Contribuir al Desarrollo Económico Local del cantón de Belén fomentando las oportunidades de empleo, capacitación y apoyo a los emprendimientos y PYMES en la comunidad con equidad social y de género*”; y sus objetivos específicos:
 - a. *Propiciar espacios de capacitación laboral y técnica para la población desempleada y subempleada, mediante la coordinación de programas interinstitucionales dedicados a la formación para el trabajo.*

b. Facilitar oportunidades de capacitación, gestión administrativa y acompañamiento empresarial a emprendimientos y PYMES establecidas en el Cantón con el fin de fortalecer dichas actividades productivas.

c. Brindar un servicio de intermediación de empleo a las personas desempleadas y subempleadas del cantón de Belén, que les permita tener acceso a más oportunidades de trabajo justo; indistintamente de su condición socio laboral.

V. Es un deber del Estado reducir y mitigar la desigualdad social y la pobreza, especialmente en las regiones en las cuales estos problemas se han incubado o acrecentado por la falta de inversiones en capital humano y de oportunidades para el desarrollo del capital social y las capacidades empresariales; condiciones que afectan el tejido y la estabilidad social.

VI. Que el Liceo es una institución pública de enseñanza y que cuenta con instalaciones idóneas, naturaleza, condiciones y situación, se considera apta para facilitar los procesos de capacitación y formación para personas de la comunidad belemita para impulsar el desarrollo económico y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo del cantón. Todo con menor costo posible.

VII. Que tanto el Liceo como la Municipalidad se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en el campo del desarrollo económico social, formación educativa y laboral del país. Siendo estos aliados estratégicos para la consecución de la misión y fines de las Instituciones.

POR TANTO: Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las disposiciones legales de cada una de las instituciones, así como por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO Facilitar capacitaciones y acciones formativas para fortalecer el perfil ocupacional de las personas Belemitas, a través de una alianza de cooperación para el uso de instalaciones y mobiliario del Liceo y de esta forma dar respuesta a los requerimientos específicos de la comunidad y del sector empresarial establecido en el Cantón.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las partes, según corresponda, y dentro del marco de la normativa y procedimientos establecidos al efecto, se comprometen a:

1. LICEO:

a. Facilitar las instalaciones del Liceo (aulas, pizarras, mobiliario, servicios sanitarios, parqueo) para que la Municipalidad gestione y ejecute capacitaciones y cursos a la comunidad belemita en un horario de lunes a viernes de 5pm – 9pm, durante todo el año, según los requerimientos de capacitación que requiera la Municipalidad.

b. El máximo de ocupación será de 5 aulas de manera simultánea por día (no exceder la cantidad de aulas del pabellón asignado).

2. MUNICIPALIDAD:

a. Gestionar acciones de capacitación y formación profesional para fortalecer el perfil ocupacional de la población en el cantón.

a. Coordinar con instancias de capacitación pública y privada según los objetivos de capacitación para la comunidad Belemita. Tales como: el Instituto Nacional de Aprendizaje

(INA), Universidades (UCR, UNA y afines), así como empresas de formación contratadas por la Municipalidad, según su planteamiento institucional.

b. Logística de matrícula, prematrícula, seguimiento y evaluaciones de los cursos, en conjunto con la institución que capacita.

c. Documentar y evidenciar los resultados e impacto generados a través de la relación entre ambas instituciones.

d. Pago por uso de instalaciones: ¢100.000 por mes.

TERCERA: DE LA VIGENCIA. El presente Convenio rige a partir de su suscripción por un periodo de cinco (5) años, pudiendo prorrogarse por periodos iguales y hasta por un lapso máximo de 15 años, si ninguna de las partes interesadas y firmantes lo da por finiquitado con un mes de antelación a la fecha de caducidad. Para proceder con la prórroga, la persona que ocupa el cargo de la Coordinación de la Unidad de Emprendimientos y Promoción Laboral de la Municipalidad, o a quien este haya designado, deberá emitir un informe.

CUARTA: CUANTIA. Para efectos legales correspondientes el presente convenio se estima en la suma de SEIS MILLONES (6.000.000,00).

En fe de lo anterior, firmamos en cinco tantos en la ciudad de San Antonio de Belén, a los 29 días del mes de julio del 2016.

SR. JUAN EMILIO VARGAS GONZALEZ
PRESIDENTE, JUNTA ADMINISTRATIVA
LICEO EXPERIMENTAL BILINGÜE DE BELEN

ING. HORACIO ALVARADO BOGANTES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE BELÉN